



49 Reunión del Consejo Directivo

Modo virtual, 20 de noviembre de 2019

RESOLUCIÓN No. 9

MODIFICACIÓN A LAS NORMAS PARA LA CONCESIÓN DE LA CONDICIÓN DE “SOCIO COOPERADOR”

La 49 Reunión del Consejo Directivo del Instituto Panamericano de Geografía e Historia (IPGH), en su modalidad virtual,

CONSIDERANDO:

Las “Normas para la concesión de la condición de Socio Cooperador” del Instituto Panamericano de Geografía e Historia, aprobadas por la 37 Reunión del Consejo Directivo, Guatemala, 2003;

Que las labores científicas y administrativas del Instituto pueden potenciarse con el dinamismo, innovación y aportaciones de los Socios Cooperadores;

Que la generación de proyectos de financiamiento externo resulta relevante para los fines del Instituto;

Las recomendaciones de la 92 Reunión de Autoridades,

RESUELVE:

Aprobar el siguiente “Reglamento del Socio Cooperador”, en remplazo de las “Normas para la concesión de la condición de Socio Cooperador” del Instituto Panamericano de Geografía e Historia, aprobadas por la 37 Reunión del Consejo Directivo, Guatemala, 2003:

REGLAMENTO DEL SOCIO COOPERADOR

- 1) *Cualquier persona idónea, natural o jurídica, de los Estados Miembros o no Miembros, podrá presentar su solicitud a la Secretaría General, para que se le otorgue la condición de “Socio Cooperador del IPGH”.*
- 2) *La condición de “Socio Cooperador del IPGH”, significará al solicitante aportar anualmente la suma mínima de USD100.00, en el caso de tratarse de persona natural, y en caso de persona jurídica la suma será un mínimo de USD1,000.00 en beneficio del IPGH; cuotas que contemplarán 12 meses de vigencia, independientemente del momento de la adhesión.*
- 3) *Los fondos recaudados se destinarán a apoyar al Programa de Asistencia Técnica (PAT) del IPGH.*



49 Reunión del Consejo Directivo

Modo virtual, 20 de noviembre de 2019

- 4) *El IPGH otorgará al solicitante un documento que lo acredite como “Socio Cooperador del IPGH” y le enviará, sin costo, una revista científica del IPGH de su interés.*
- 5) *El “Socio Cooperador del IPGH” podrá publicar en las revistas científicas del IPGH, de acuerdo con los lineamientos editoriales establecidos.*
- 6) *El “Socio Cooperador del IPGH” podrá participar en las actividades científicas y técnicas del Instituto. En ellas tendrá derecho a voz, pero no a voto. Además, en caso de que la agenda lo permita, contará con la posibilidad de tener un espacio de exhibición en las Reuniones Estatutarias con el fin de compartir casos de éxito sobre una base no comercial.*
- 7) *El “Socio Cooperador del IPGH” además, podrá postular proyectos de financiamiento externo, previo acuerdo del IPGH y de las instituciones participantes.*
- 8) *La Secretaría General y las Secciones Nacionales podrán realizar eventos y actividades en conjunto con los Socios Cooperadores, conducentes al fortalecimiento del IPGH.*
- 9) *La solicitud del interesado, será recibida en la Secretaría General y aprobada por el Secretario General y el Presidente del Instituto. Se informará de la incorporación en la Reunión del Consejo Directivo o Asamblea General siguiente.*
- 10) *El Presidente y el Secretario General del IPGH conjuntamente podrán revocar la condición de “Socio Cooperador del IPGH” cuando exista incumplimiento de lo estipulado en el presente Reglamento, o cuando haya contraposición con alguno de los fines del Instituto.*

